



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL MTRO. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", ASÍ COMO EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, REPRESENTADOS POR EL DR. LAURA GABRIELA JIMENEZ INIGUEZ, Y LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE EN ADELANTE QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y FINALMENTE, "EL GRUPO SOCIAL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL O LA **C.ELSA ANGELICA RAMIREZ AMEZCUA** Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO INVERNADERO LA PAROTA BAJO LA MODALIDAD DE IMPULSO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos el propiciar las condiciones para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico consentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de diciembre de 2014, en las que se establece como objetivo general contribuir a mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza mediante el desarrollo de proyectos productivos sustentables.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Cruzada Nacional contra el Hambre y Pobreza Alimentaria anunciada por el C. Presidente de la República el 10 de diciembre de 2012, este Programa dará prioridad a las personas y localidades que para tales fines se determinen como población objetivo.



El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 20, "Desarrollo Social", que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, como estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo Segundo de dicho Decreto.

Para ello, se deberán identificar las vertientes en las cuales este programa contribuye, afin de atender la coordinación necesaria según se instituya y cumplir los propósitos de la Cruzada.

Dentro de las modalidades del Programa se encuentra el Impulso Productivo que proporciona apoyo económico para proyectos productivos a las personas en condiciones de pobreza, integradas en grupos sociales u organizaciones de productoras y productores, que cuenten con una idea de negocio o se encuentren en proceso de consolidación y que habitan en las zonas de cobertura.

En tal virtud, este documento se trata de un formato que pretende dar una herramienta a las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" para que emitan un instrumento jurídico que formalice la entrega de recursos cuando intervengan Entidades Federativas y/o Municipios en el marco de los Acuerdos de Coordinación que suscriban al amparo de los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberá adecuarse a cada caso en concreto.

DECLARACIONES:

DECLARA LA "SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) La Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado, en su carácter de Delegada Federal de la "SEDESOL" en el Estado de Jalisco, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del 2012.
- c) Ha recibido del "GRUPO SOCIAL" a través de o la Representante Social o Legal, la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tal efecto el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SDS0602096S7**.



- e) Para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en [REDACTED] ni [REDACTED] [REDACTED]
- f) Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente en visita de campo por "LA SEDESOL" y aprobado por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 23 de marzo del 2015, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a la convocatoria emitida el pasado 23 de enero de 2015.

DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1 Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:

II.1.1 De conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Jalisco, es una entidad libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior que forma parte de la Federación según los principios de ese ordenamiento.

II. 1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de Intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

II.1.3 Que el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, correlacionado con el artículo 11 fracción VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 8 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco

II. 1.4 El 13 de Abril de 2015, suscribió el Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de proyectos productivos en el marco de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

II. 1.5 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Zona Centro Código Postal 44100 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Por conducto de la "Secretaría de Desarrollo e Integración Social":

II. 2.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 12, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



II. 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 fracción III y IV de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es responsable de diseñar, aplicar y evaluar como el de coordinar y supervisar los programas y la Política de Desarrollo Social y Humano de las personas y de los grupos en los que se integran.

II. 2.3 Que el Mtro. David Trujillo Cuevas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación en su carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. 2.4 Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo N° 1078, Col. Mezquitán Country C.P. 44260, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

- A. Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrir quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- B. Su Registro Federal de Contribuyentes es SPC130227L99

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.

III.3 Que los Dr. Laura Gabriela Jimenez Iñiguez y Lic. Juan Jose Navarro Patiño en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 38 fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III.4 Conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrir quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública



de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

- a) Su Registro Federal de Contribuyentes es PMT8711016X7.
- b) Para los efectos del presente Convenio de Ejecución señala como su domicilio legal el ubicado en Ramon Corona #32 Sur, Col. Centro

DECLARA EL "GRUPO SOCIAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL QUE:

- a. Se encuentra constituido en torno al proyecto productivo denominado **Invernadero La Parota**.
- b. Mediante acta de asamblea social de fecha 01 de enero de 2015, que se agrega como Anexo UNO, se nombró al **C. Elsa Angelica Ramirez Amezcua**, como Representante Social.
- c. Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrir quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- d. Que cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2015.
- e. Que en caso de haber recibido apoyos previos de este Programa, se encuentra al corriente respecto a su calendario de capitalizaciones
- f. Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.
- g. Que Acreditó la residencia con comprobante de domicilio previsto en "LAS REGLAS", con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa Opciones Productivas.
- h. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]
- i. El Representante Social no es servidor público, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.



CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "GRUPO SOCIAL", para el ejercicio de los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2015, en el marco de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento se prevé una inversión total de \$ 360,000, (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 MN) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

CUARTA.- "LA SEDESOL" a favor de "EL MUNICIPIO", para su entrega al "GRUPO SOCIAL", por la cantidad de \$241,160 (Doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 MN), correspondiente a la inversión complementaria del crédito a favor del "GRUPO SOCIAL", dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y a las autorizaciones jurídicas, administrativas y de campo correspondientes.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán financiar activos, conceptos de inversión diferida y capital de trabajo. En el caso de la adquisición de activos, éstos deberán ser nuevos. En ningún caso se podrán apoyar sueldos, salarios, ni jornales, y serán ejercidos y comprobados por el "GRUPO SOCIAL". De igual manera no se podrán utilizar los recursos del programa para obras de adaptación, remodelación y/o construcción en terrenos públicos.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ 82,840, (Ochenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado **Invernadero La Parota** en la Modalidad de Impulso Productivo, cantidad que entregaa "EL MUNICIPIO", como primera y única ministración por la cantidad de \$ 82,840, (Ochenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN) para su entrega al "GRUPO SOCIAL" por conducto de su Representante Social, expidiendo a favor de "EL ESTADO", recibo más amplio que en derecho proceda por el importe de \$82,840, (Ochenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN).

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este instrumento y de las acciones que se deriven de él estarán sujetos al Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de proyectos productivos en el marco de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, así como a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

El "GRUPO SOCIAL" a través de su Representante Social se obliga a aportar la cantidad de \$ 36,000, (Treinta y seis mil pesos 00/100 MN). (Que se integra de las aportaciones de los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 10% del costo total del proyecto. El "GRUPO SOCIAL" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015.



QUINTA. Tal como se mencionó en la Cláusula Cuarta, "LA SEDESOL" entregan a "EL MUNICIPIO", como primera y única ministración la cantidad de \$241,160, (Doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 MN), para su entrega al "GRUPO SOCIAL" por conducto de su Representante Social, y expide a favor de "LA SEDESOL", recibo más amplio que en derecho proceda por el importe de \$241,160, (Doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 MN) de los cuales corresponden al proyecto denominado Invernadero La Parota quien en este acto ratifica para formar parte integral del presente instrumento, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 y 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015.

SEXTA. Con relación al recibo antes mencionado en las cláusulas CUARTA y QUINTA "EL MUNICIPIO" se obliga a emitirlos a favor de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" mencionando lo siguiente:

- I. Nombre completo y firma del Representante Social, así como denominación del "GRUPO SOCIAL".
- II. Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio que refiere al proyecto productivo para el que fue solicitado.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" y el "GRUPO SOCIAL", a través de sus respectivos representantes, se obligan a:

- a) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del proyecto aprobado por el Programa Opciones Productivas, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- b) Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2015, la totalidad de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, en caso contrario, se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos, así como sus respectivos intereses que no hayan ejercido al 31 de diciembre del 2015.
- c) Informar trimestralmente por escrito o electrónico a la Delegación, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta adjuntando la documentación que soporte.
- d) Permitir a "LA SEDESOL" efectuar las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para cumplir con lo establecido en el presente anexo de ejecución.
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa Opciones Productivas y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015, más los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2015, debiendo remitir copia del reintegro a la Delegación de la Entidad en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas 2015, y lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

- f) Acepta que "LA SEDESOL", podrá asignar prestadores de servicio social, con el fin de asistirlos en las tareas de acompañamiento, asistencia, asesoría y capacitación, siempre y cuando así lo determine el Comité Técnico de Validación.
- g) Avisar a la Delegación Federal Correspondiente, en caso de cambio de domicilio del representante social o legal o cambio de domicilio del proyecto, en un plazo máximo de 15 días naturales
- h) Realizar por parte del "GRUPO SOCIAL" la capitalización de los recursos en un plazo máximo de 7 años.
- i) Presentar, durante los 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo sin rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corre, la documentación comprobatoria en original y copia ante la Delegación Federal correspondiente para que previo cotejo se anexe copia al expediente técnico.

OCTAVA.-El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social, se obliga a no solicitar en ningún momento, durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2015.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa no imputable a "EL MUNICIPIO" y/o el "GRUPO SOCIAL", el proyecto en comento no se pudiera realizar en los términos pactados, se obligan a rembolsar íntegramente a la TESOFE, la cantidad que hayan recibido, recabando de "LA SEDESOL" el recibo y la constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" y/o el "GRUPO SOCIAL" incurra en el mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, se procederá a la rescisión del mismo; "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" podrán independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, solicitar el reintegro de los apoyos, mismos que deberán ser depositados en la TESOFE y en la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado respectivamente en los términos de la normatividad establecida y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", "EL GRUPO SOCIAL" y las personas que ejerzan los recursos del Programa Opciones Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establecida, teniendo la obligación el "GRUPO SOCIAL" de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos (tales como comprobantes fiscales, facturas, recibos, entre otros), de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 de las Reglas del Programa Operación del Programa 2015.



En caso de que la Delegación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente instrumento, a fin de comprobar la fidelidad y veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos de gasto
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Por presentar tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Para llevar a cabo cualquier acción de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Para el caso de las Facturas y recibos Fiscales se deberá insertar el sello único en el anverso de cada uno de ellos (as) que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

DÉCIMA TERCERA.- El "GRUPO SOCIAL" a través de su representante social se obliga a dar cumplimiento a la capitalización del apoyo que se trata de un apoyo económico para desarrollar un proyecto productivo que tendrá un plazo máximo de capitalización de 7 años,

Cuando se efectúen depósitos por este concepto, estos serán a su nombre, y los podrán retirar, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al término del plazo de capitalización, considerando que formarán parte del patrimonio de los beneficiarios.

DECIMA CUARTA.- En caso de que por cualquier causa imputable a "En caso de que por cualquier causa imputable a "GRUPO SOCIAL Y/O ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS", el proyecto en comento no se pudiera realizar, a través del Representante Social o Legal se obliga a rembolsar íntegramente a la TESOFE, la cantidad que haya recibido más las cargas financieras que por el transcurso del tiempo se hayan generado, recabando por parte de "LA SEDESOL", recibo o constancia de dicha devolución.

DECIMO QUINTA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a:

- a) Transferir al "GRUPO SOCIAL" los recursos propios, de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- b) Apoyar a la integración del Comité de Validación Estatal para participar en las sesiones.
- c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto al "GRUPO SOCIAL".



DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación previo al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El "GRUPO SOCIAL", a través de su Representante Social, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u organización política.

DÉCIMA OCTAVA.- El representante social acepta promover la participación de los integrantes del "GRUPO SOCIAL" en la integración de comités comunitarios en los participaran en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, con la finalidad de articular la participación social en la cruzada contra el Hambre.

DÉCIMO NOVENA.- El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre del 2015.

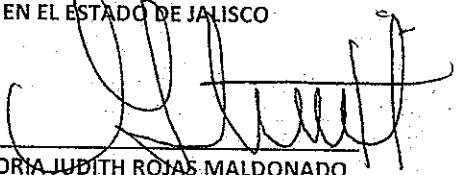
No obstante lo anterior, "LA SEDESOL" podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.



Leído y comprendido en su integridad el presente Anexo de Ejecución y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por cinco tantos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 del mes de abril del año dos mil quince.

POR "LA SEDESOL"

LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ESTADO DE JALISCO

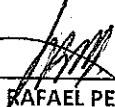

LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACIÓN SOCIAL


MTRO. DAVID TRUJILLO CUEVAS

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. LAURA GABRIELA JIMENEZ INIGUEZ

EL SÍNDICO


JOSE NAVARRO PATIÑO

POR "EL GRUPO SOCIAL"


ELSA ANGELICA RAMIREZ AMEZCUA